



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 000067-2024-DICIR/INEN de fecha 23 de abril de 2024, de la Dirección de Cirugía, Informe N° 000046-2024-DEQ/INEN de fecha 19 de abril de 2024, del Departamento de Especialidades Quirúrgicas, Informe N° 000217-2024-OO-OGPP/INEN de fecha 17 de setiembre de 2024, de la Oficina de Organización, Memorando N° 000992-2024-OGPP/INEN de fecha 18 de setiembre de 2024, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 001464-2024-OAJ/INEN de fecha 30 de setiembre de 2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM y sus modificatorias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, aprueba los "Lineamientos de Organización del Estado", con el objetivo de regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado. La citada norma, en su décima disposición complementaria final incorporada mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y modificada mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, dispone que excepcionalmente, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad.

Asimismo, indica que dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye. Este





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

equipo de trabajo, dada su excepcionalidad, se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces. Dicha resolución se publica en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad, en el ítem "Planeamiento y Organización", bajo responsabilidad del funcionario a cargo de dicho portal.

Las unidades funcionales no aparecen en el organigrama ni su conformación supone la creación de cargos ni asignación de nuevos recursos. Las líneas jerárquicas, responsabilidades y coordinador a cargo de la unidad funcional se establecen en la resolución que la formaliza. La responsabilidad por las funciones asignadas al órgano o unidad orgánica, incluidas las encomendadas a la unidad funcional, recae en el jefe o el que haga sus veces, de dicho órgano o unidad orgánica, sin perjuicio de la responsabilidad del coordinador de la unidad funcional;

Que, el numeral 1, artículo V del Título Preliminar de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las entidades del Poder Ejecutivo se organizan sobre la base de funciones y competencias afines, evitando la duplicidad y superposición de funciones;

Que, el artículo 43 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, establece que el Departamento de Especialidades Quirúrgicas es la unidad orgánica encargada de prestar atención en las especialidades quirúrgicas de soporte al diagnóstico y tratamiento de los pacientes con enfermedades neoplásicas: de la atención médico quirúrgica y seguimiento a pacientes con neoplasias óseas de las extremidades, en el marco del tratamiento, rehabilitación y seguimiento correspondiente; de proponer y participar en la formulación de las normas nacionales de manejo multidisciplinario del cáncer y de lograr formación y capacitación de recursos humanos necesarios;

Que, con Resolución Jefatural N° 284-2016-J/INEN, se aprueba el documento técnico normativo denominado "Actualización del Manual de Organización y Funciones de la Dirección de Cirugía - INEN"; en el cual, se señala que el Departamento de Especialidades Quirúrgicas dirige a través de sus médicos especialistas las actividades vinculadas con cirugía plástica y reconstructiva, y ortopedia oncológica, en los pacientes que lo requieran, por efectos de la neoplasia o del tratamiento quirúrgico oncológico;

Que, mediante Informe N°000067-2024-DICIR/INEN, la Dirección de Cirugía brinda conformidad y traslada a la Jefatura Institucional el Informe N° 000046-2024-DEQ/INEN, del Departamento de Especialidades Quirúrgicas; en el que se sustenta la conformación de la "Unidad Funcional de Cirugía Plástica y Reconstructiva", dependiente de dicho departamento, solicitando que se realicen los trámites correspondientes para su aprobación; asimismo, mediante Informe N° 000127-2024-DICIR/INEN, de fecha 14 de noviembre, el Director General de Cirugía encargado, traslada el informe N°000100-2024-DEQ/INEN, con la propuesta del profesional que será designado como coordinador de la citada Unidad Funcional;

Que, el artículo 15 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala que la Oficina de Organización es la unidad orgánica a cargo de conducir y ejecutar las actividades del proceso de organización en el INEN. Depende de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Memorando N° 000992-2024-OGPP/INEN, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, brinda su conformidad y remite el Informe N° 000217-2024-OO-OGPP/INEN, elaborado por la Oficina de Organización; el cual, emite opinión técnica favorable para la conformación de la referida Unidad Funcional, dependiente del Departamento de Especialidades Quirúrgicas de la Dirección de Cirugía;





*"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"*

Que, mediante documentos de vistos y de conformidad a la normatividad vigente, la Oficina de Asesoría Jurídica, encuentra viable aprobar lo requerido; por lo cual, cumple con formular y visar la presente Resolución Gerencial;

Contando con el visto bueno de la Dirección de Cirugía, Departamento de Especialidades Quirúrgicas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Organización y la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con lo dispuesto en la Décima Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM incorporada mediante Decreto Supremo N° 131-2018-PCM y modificada mediante Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2007-SA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **CONFORMAR** la "Unidad Funcional de Cirugía Plástica y Reconstructiva", dependiente del Departamento de Especialidades Quirúrgicas de la Dirección de Cirugía.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La "Unidad Funcional de Cirugía Plástica y Reconstructiva", tiene asignada las siguientes responsabilidades:

- a) Realizar el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes oncológicos que requieran atención en cirugía plástica y reconstructiva.
- b) Evaluar la condición preoperatoria de los pacientes oncológicos que serán intervenidos quirúrgicamente, en lo que corresponda a cirugía plástica y reconstructiva.
- c) Participar en la atención multidisciplinaria de pacientes oncológicos en hospitalización, emergencia, cuidados intensivos y tratamiento intermedio, en caso sea requerido por otros departamentos asistenciales, previa coordinación con el Departamento de Especialidades Quirúrgicas.
- d) Realizar el registro y actualización de las historias clínicas, emitir informes médicos, reportes y otros documentos oficiales relacionados con la atención ambulatoria en cirugía plástica y reconstructiva.
- e) Participar en comités y reuniones médicas cuando sea requerida su participación, en el marco del manejo multidisciplinario de los pacientes con cáncer.
- f) Participar en programas de promoción de la salud y prevención del cáncer, y en actividades de docencia e investigación relacionados a la cirugía plástica y reconstructiva en coordinación con las unidades de organización correspondientes.
- g) Proponer, elaborar y actualizar los documentos normativos relacionados en el ámbito de sus competencias, en coordinación con las unidades de organización correspondientes.
- h) Aplicar los nuevos conocimientos científicos y tecnológicos en el campo de acción de la cirugía plástica y reconstructiva aprobados en la normativa vigente.
- i) Proponer la mejora continua de los procesos y procedimientos relacionados con el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de los pacientes oncológicos en cirugía plástica y reconstructiva.
- j) Las demás responsabilidades que le asigne el Departamento de Especialidades Quirúrgicas, en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - **ESTABLECER** como coordinador de la "Unidad Funcional de Cirugía Plástica y Reconstructiva" al M.C. Ricardo Delgado Binasco, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO CUARTO. - **DISPONER** que las unidades de organización del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, brinden, en el ámbito de su competencia y en el marco de la





PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN
DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

normatividad vigente, las facilidades para el desarrollo de las responsabilidades asignadas a la "Unidad Funcional de Cirugía Plástica y Reconstructiva".

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el Portal Institucional del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

MG. EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General

